

Acta que se levanta en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a las 9:00 nueve horas del día 20 de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Capacitación de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (en adelante CEGAIP), ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Lomas Cuarta Sección, Código Postal 78216, en esta ciudad; con motivo de celebrar la Sesión Extraordinaria **03/2018**, del Comité de Transparencia (en adelante el Comité).

En tal sentido, el Licenciado Aram Ezael Rentería Gómez, Director de Datos Personales, Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo estipulado en la fracción IV del artículo 9 del Reglamento Interior del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes:

Licenciado Gabriel Francisco Cortés López, Director de Archivos de la CEGAIP y vocal del Comité, Oscar Villalpando Devo, Director Jurídico y vocal del Comité, y Ana María Valle Le Vinsón, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

El Presidente del Comité de Transparencia de la CEGAIP, dio la bienvenida a los miembros del comité, y sometió a consideración de los presentes, el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso, aprobación de la reserva parcial mediante la elaboración de versión pública formulada por la unidad administrativa denominada Unidad de Verificaciones, a través de Memorándum UV-022/2018, de fecha 16 de febrero de 2018.

DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

1. En desahogo de este primer punto, relacionado con la lista de asistencia y verificación del quórum legal, se llega al siguiente:

ACUERDO: CT-12/02/2018, Se toma nota que al pasar lista de asistencia se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité.

2. En desahogo del segundo punto, relacionado con el análisis, y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente:

ACUERDO: CT-13/02/2018, Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de la presente Sesión.

3. En desahogo del tercer punto, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación de la petición de la aprobación de la reserva parcial mediante la elaboración de versiones públicas, formulada por la Unidad administrativa denominada Unidad de Verificaciones, se llega al siguiente:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información. La información se encuentra en las oficinas que ocupa la Dirección de Capacitación de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, planta alta del inmueble ubicado en avenida Cordillera Himalaya número 605, Lomas 4ª. Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí. S.L.P.

Por este conducto me permito comunicar a Usted que esta Unidad enviara al solicitante el acuse de recibo del oficio CEGAIP-017/2017, fechado el 16 de enero de 2017, en formato impreso, a través del cual se dio a conocer a la Secretaría de Finanzas, la clave de usuario como la contraseña para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia, citándose al personal competente a un curso taller en la materia; oficio que, se estima, corresponden a la documentación solicitada.

Dicho documento fue presentado directamente ante la Oficialía de Partes o Unidad de Transparencia del sujeto obligado, encontrándose el sello de recepción. En total se trata de un oficio con dos fojas útiles.

No obstante, lo anterior, se advierte que en dicho oficio se plasma la clave de usuario y la contraseña de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado aludido.

II. La fundamentación y motivación del acuerdo, artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y en los ordinales Primero, Cuarto, Noveno, Trigésimo segundo, Trigésimo Tercero, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, divulgados a través del Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, en relación con los diversos ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo octavo fracción II, Décimo noveno fracción II y Vigésimo cuarto fracciones II y III, de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario oficial de la federación el 04 de mayo de 2016; se determina que se trata de un documento que contienen información reservada respecto de la cual procede su reserva parcial mediante la elaboración de la respectiva versión pública, misma que, preferentemente y en la medida de lo posible, deberán realizarse en formato digital para su entrega al solicitante.

III. El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan. Se reserva el oficio número CEGAIP-017/2017, todos de fecha 16 de enero de 2017, dos campos alfanuméricos, visibles en el folio primero de cada oficio, que conforman la clave de usuario y la contraseña para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia remitida por esa vía a sus destinatarios.

IV. El plazo por el que se reserva la información. El plazo de reserva será de cinco años, plazo en el que, se estima, podrían variar los nombres de usuario y las contraseñas para acceder a la Plataforma Nacional y Estatal de Transparencia.

V. La designación de la autoridad responsable de su protección. La persona Titular de la Dirección de Capacitación de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

VI. Número de identificación del acuerdo de reserva. El presente Acuerdo de Reserva se identifica con el número ACUERDO ----.

VII. La aplicación de la prueba del daño. En cumplimiento a lo establecido en el ordinal Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con los artículos 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 129 fracción XII de la Ley Estatal de la materia, se funda y motiva la aplicación de la prueba de daño en los términos que siguen:

I. La presente reserva parcial de información se apoya en lo dispuesto en el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29 fracción XII de la Ley Estatal de igual denominación, en relación directa con el ordinal Trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como en los ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo octavo fracción II, Décimo noveno fracción II y Vigésimo cuarto fracciones II y III, de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que en la especie los oficios en mención contienen las claves de usuario y contraseña otorgadas a los sujetos obligados para el efecto de ingresar la información pública que les atañe tanto en la Plataforma Nacional como en la Plataforma Estatal de Transparencia; claves que de manera expresa el citado ordinal Segundo de los Lineamientos de la Plataforma Nacional, en su fracción XIII, los califica como "elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a los sistemas".

Los Lineamientos que regulan la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia deben considerarse como derivados directamente de una disposición legal para efectos de lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y 129 fracción XII de la Ley Estatal, en tanto su emisión y alcance se encuentran expresamente establecidos en los artículos 28, 31 fracción VI, 50 y 52 de la propia Ley General.

II. La publicidad que se diera a la clave de usuario y contraseña eventualmente podría generar el riesgo de que terceros ajenos a los sujetos obligados accediesen a las Plataformas Nacional y Estatal de Transparencia, con la capacidad inherente de introducir modificaciones a la información pública en ellas ingresada para su difusión, por lo que la reserva de dicha clave tiene por objeto preservar el interés público existente en mantener la autenticidad, integridad y confiabilidad de la información pública difundida a través de ambas plataformas.

III. En tanto la posesión de la clave de usuario y contraseña conllevan la posibilidad real de introducir modificaciones a la configuración de las Plataformas en lo que a los sujetos obligados concierne, se constituye un vínculo directo entre la difusión de la información y el interés público inmerso en la necesidad de mantener la autenticidad, integridad y confiabilidad de la información pública difundida a través de ambas plataformas.

IV. Como se establece en los antecitados ordinales de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, la clave de usuario y acceso permiten el acceso a la operación de los sistemas que conforman la Plataforma Nacional y, por extensión, la Estatal, lo que implica la posibilidad real y directa de modificar la información pública que a los sujetos obligados concierne difundir a través de aquellas.

V. En el caso, no existe un daño efectivo, sino la posibilidad de que se realice en caso de hacerse públicas las claves de usuario y contraseña, en los términos ya expresados.

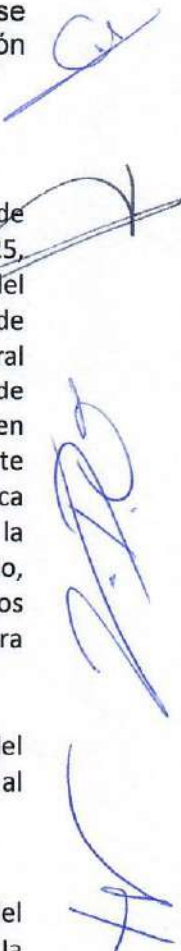
VI. En el caso, con la elaboración de la versión pública del oficio mencionado, se ha optado por la excepción que menor restricción impone al acceso a la información solicitado.

VIII. Fecha del acuerdo de clasificación. Febrero 20 de 2018.

ACUERDO: CT-14/02/2018, De conformidad con los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 114, 118, 120 fracción I, 123, 125, 127, 128, 129 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y fracción VI del artículo 20 del Reglamento del Comité de Transparencia. Así mismo, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en términos de los previsto en el artículo 8 fracción V, del Reglamento Interior de este Comité; **confirma** la reserva parcial, así como su correspondiente versión pública propuesta por la unidad administrativa de la CEGAIP. Lo anterior, por encontrarse bajo la hipótesis jurídica que exigen los artículos Primero, Cuarto, Noveno, Trigésimo segundo, Trigésimo Tercero, quincuagésimo sexto y quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión Extraordinaria **03/2018** del Comité de Transparencia de la CEGAIP, a las 10:00 diez horas del día de la fecha, firmando al margen y calce los integrantes del Comité, para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, se deja de manifiesto que la convocatoria, la lista de asistencia de los integrantes del Comité y la resolución emitida respecto de la confirmación de la clasificación de información de la



unidad administrativa a que se hace referencia en esta Acta, forma parte integrante de esta Sesión.



Presidente del Comité de Transparencia
Licenciado Aram Ezael Rentería Gómez



Secretario Técnico del Comité de Transparencia
Ana María Valle Le Vinsón



Vocal del Comité de Transparencia
Oscar Villalpando Devo



Vocal del Comité de Transparencia
Licenciado Gabriel Francisco Cortés López